



**CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS  
COUR INTERAMERICAINE DES DROITS DE L'HOMME  
CORTE INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS  
INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS**



**CIDH\_CP-16/11 ESPAÑOL**

**COMUNICADO DE PRENSA<sup>(\*)</sup>**

*San José, Costa Rica, 21 de noviembre de 2011.-* La Corte Interamericana de Derechos Humanos celebrará del día de hoy al 3 de diciembre de 2011 su 93 Período Ordinario de Sesiones. En el mismo, se estudiarán cuatro sentencias y se celebrarán dos audiencias públicas sobre casos contenciosos. Asimismo, se celebrará una audiencia pública de supervisión de cumplimiento de sentencia de los casos *Comunidades Indígenas Yakyé Axa, Sawhoyamaya y Xákmok Kásek* contra Paraguay; así como una audiencia privada de supervisión de cumplimiento de sentencia por el caso *Masacre de Mapiripán* contra Colombia. Se estudiarán también diversas resoluciones sobre supervisión de cumplimiento de sentencias y medidas provisionales. De igual forma, en esta última sesión del año corresponde que los jueces de la Corte elijan a quiénes ocuparán la presidencia y la vicepresidencia a partir del 1 de enero de 2012. Todas las audiencias públicas se transmitirán en vivo a través de la siguiente página web: [www.corteidh.or.cr](http://www.corteidh.or.cr).

La composición de la Corte para este período de sesiones es la siguiente: Diego García-Sayán (Perú), Presidente; Leonardo A. Franco (Argentina), Vicepresidente; Manuel E. Ventura Robles (Costa Rica); Margarette May Macaulay (Jamaica); Rhadys Abreu Blondet (República Dominicana); Alberto Pérez Pérez (Uruguay); y Eduardo Vio Grossi (Chile).

**1. Audiencias públicas sobre casos contenciosos**

**a. Caso Néstor José y Luis Uzcátegui y otros Vs. Venezuela.** A partir de las 9:00 horas del 28 de noviembre de 2011 la Corte escuchará las declaraciones de una de las presuntas víctimas, propuesta por los representantes de las presuntas víctimas, y de dos testigos, propuestos por los representantes y por el Estado. Asimismo, la Corte escuchará los alegatos finales de los representantes de las presuntas víctimas y del Estado así como las observaciones finales de la Comisión Interamericana.

*Antecedentes*

Los hechos de este caso se relacionan con la muerte de Néstor Uzcátegui, quien se alega fue ejecutado por la policía del Estado Falcón, y la supuesta persecución en contra de Luis Uzcátegui por parte de la misma policía como respuesta a la búsqueda de justicia en relación con la muerte de su hermano Néstor. Como parte de dicha persecución, familiares de Néstor José Uzcátegui han sido supuestamente detenidos y sometidos a allanamientos ilegales y arbitrarios. Asimismo, se alega que Luis Uzcátegui ha sufrido amenazas contra su vida e integridad personal, y ha debido enfrentar una denuncia de difamación en su contra y ha tenido que desplazarse de su lugar de residencia.

**b. Caso Díaz Peña Vs. Venezuela.** A partir de las 9:00 horas del 1 de diciembre de 2011 la Corte escuchará las declaraciones de la presunta víctima, así como de un testigo y de un perito propuestos por el Estado. Asimismo, la Corte escuchará los alegatos finales orales de la representante de la presunta víctima y de la República Bolivariana de Venezuela, así como las observaciones finales de la Comisión Interamericana.

---

<sup>(\*)</sup> El contenido de este comunicado es responsabilidad de la Secretaría de la Corte Interamericana. El texto oficial de los documentos reseñados puede obtenerse por solicitud escrita al siguiente correo electrónico: [corteidh@corteidh.or.cr](mailto:corteidh@corteidh.or.cr).

#### *Antecedentes*

Los hechos de este caso se relacionan con la alegada detención ilegal y arbitraria del señor Raúl José Díaz Peña y su presunto sometimiento a un régimen de detención preventiva que habría sobrepasado los límites establecidos en la ley penal, con fundamento en una presunción de peligro de fuga. Durante el tiempo en que habría permanecido en detención, la presunta víctima no habría contado con una revisión judicial efectiva de su situación. Asimismo, habría sido sometido a un proceso con una serie de presuntas irregularidades que, según se alega, habrían tenido como consecuencia que el proceso penal durara aproximadamente cinco años y dos meses desde su detención hasta la condena proferida en su contra. Mientras permaneció bajo custodia del Estado, habría sido sometido a condiciones de detención que habrían tenido un grave impacto sobre su salud, sin que recibiera oportunamente atención médica.

## **2. Audiencia pública sobre supervisión de cumplimiento de sentencia**

**a. Comunidades Indígenas Yakye Axa, Sawhoyamaxa y Xákmok Kásek Vs. Paraguay.** A partir de las 15:00 horas del 21 de noviembre de 2011 la Corte realizará una audiencia pública con el propósito de que la Corte Interamericana obtenga información sobre el cumplimiento de la medida de reparación relativa a la identificación, entrega y titulación de las tierras ancestrales ordenada en los casos *Comunidades Indígenas Yakye Axa, Sawhoyamaxa y Xákmok Kásek*, para lo cual escuchará al Estado del Paraguay y a los representantes de las víctimas y el parecer de la Comisión Interamericana.

## **3. Audiencia privada sobre supervisión de cumplimiento de sentencia**

**a. Masacre de Mapiripán Vs. Colombia.** A partir de las 15:00 horas del 23 de noviembre de 2011 la Corte celebrará una audiencia privada con el propósito de obtener información detallada y documentada por parte del Estado sobre el cumplimiento de los pagos ordenados en los puntos resolutivos decimoquinto y decimosexto de la Sentencia sobre Fondo y Reparaciones dictada el 15 de septiembre de 2005 en este caso, y escuchar las observaciones de la Comisión Interamericana y de los representantes de las víctimas.

## **4. Estudio de sentencias**

La Corte deliberará y estudiará la posibilidad de dictar Sentencia en los siguientes casos: *Fleury Vs. Haití; Familia Barrios Vs. Venezuela y Fontevicchia y D'Amico Vs. Argentina*. Asimismo, la Corte estudiará la posibilidad de dictar una sentencia de interpretación sobre el caso *Abrill Alosilla y otros vs. Perú*.

### **a. Caso Fleury vs. Haití**

#### *Antecedentes*

Los hechos de este caso se relacionan con la supuesta detención ilegal y perpetración de actos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes en contra del señor Lysias Fleury, quien era abogado y defensor de derechos humanos, ocurridos el 24 de junio de 2002 en la ciudad de Puerto Príncipe; la alegada posterior falta de investigación de los hechos y la denegación de justicia en su perjuicio y el de sus familiares, así como la supuesta violación a la integridad personal de sus familiares

### **b. Caso Familia Barrios Vs. Venezuela**

#### *Antecedentes*

El 26 de julio de 2010 la Comisión Interamericana presentó un caso contra el Estado de Venezuela por la alegada persecución por parte de la Policía de Aragua a la familia Barrios, la cual habría ocasionado la muerte de varios de sus miembros, alegadas detenciones y allanamientos ilegales y arbitrarios, supuestas amenazas contra la vida y la integridad personal, así como alegados desplazamientos de su

lugar de residencia. Algunos de los miembros de la familia que habrían sufrido estos hechos serían niños y niñas. Según se alegó, todas las supuestas violaciones se mantendrían en la impunidad hasta el momento.

### **c. Caso Fontevecchia y D'Amico Vs. Argentina.**

#### *Antecedentes*

El 10 de diciembre de 2010 la Comisión Interamericana sometió este caso por la alegada violación del derecho a la libertad de pensamiento y de expresión en razón de la imposición de una sanción civil a los señores Jorge Fontevecchia y Hector D'Amico, quienes al momento de los hechos se desempeñaban como director y editor de la revista Noticias respectivamente. El caso se refiere a la publicación de dos ediciones de la revista Noticias donde se incluyeron artículos en los que se informaba sobre la supuesta existencia de un hijo no reconocido del entonces Presidente de la Nación, Carlos Saúl Menem con una diputada; la relación entre el presidente y la diputada, y la relación entre el primer mandatario y su hijo. Como consecuencia de las referidas publicaciones el señor Menem presentó una demanda civil contra las presuntas víctimas por, *inter alia*, las alegadas intrusiones arbitrarias e ilegítimas a su intimidad. La Corte Suprema de Justicia de la Nación confirmó una sentencia de una Cámara de Apelaciones Civil que declaró con lugar la demanda civil interpuesta por el señor Menem al considerar que se había violado su derecho a la vida privada.

### **d. Caso Abril Alosilla y otros Vs. Perú.**

#### *Antecedentes*

El 4 de marzo de 2011 la Corte Interamericana, mediante su sentencia de fondo, reparaciones y costas, encontró responsable internacionalmente al Estado peruano por violación a los artículos 21.1, 21.2 y 25.1, en relación con el artículo 1.1 de la Convención Americana, en perjuicio de 233 víctimas. La Corte fijó una suma por concepto de daño material. El 13 de mayo de 2011 el representante de las víctimas presentó una demanda de interpretación respecto a la sustentación del monto indemnizatorio determinado en la sentencia emitida por la Corte.

- - - - -

Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte Interamericana <http://corteidh.or.cr/index.cfm> o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a [corteidh@corteidh.or.cr](mailto:corteidh@corteidh.or.cr).